

Referencia:

5 de mayo de 2004

Estimada Sra. Kuwabara –Yamamoto:

Re: Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (el Convenio)

Tengo el honor de referirme a su memorando de fecha 30 de abril de 2004 relativo a la entrada en vigor de las enmiendas del Convenio mencionado. En ese sentido, sírvase notar que el memorando de fecha 8 de marzo de 2004, que se menciona en su memorando de fecha 30 de abril de 2004, reflejaba las opiniones de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

En su memorando usted afirma que la expresión "tres cuartos de las Partes que las hayan aceptado", que figura en el párrafo 5 del artículo 17 del Convenio, históricamente se ha interpretado con el sentido de tres cuartos de las Partes que se encontraban presentes en el momento de adoptarse la enmienda. Sin embargo, hemos notado que solamente una enmienda del Convenio de Basilea se ha depositado ante el Secretario General y no existe un precedente aplicable que nos oriente ni tampoco un documento oficial que confirme esa interpretación. Además, ni la propia disposición en cuestión ni los trabajos preparatorios son de ayuda para llegar a esa interpretación. En esas circunstancias, se debe aplicar al Convenio de Basilea y sus enmiendas la práctica habitual del Secretario General en su calidad de depositario de los tratados multilaterales.

La práctica del Secretario General en tales circunstancias es calcular la cantidad de aceptaciones teniendo en cuenta la cantidad de Partes en el tratado en el momento en que se depositó cada instrumento de aceptación de una enmienda (el criterio del momento actual). Ya en 1973, el Secretario General, en su calidad de depositario, aplicó el criterio del momento actual a la enmienda del artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas. Este criterio fue reafirmado por el Subsecretario General de Asuntos Jurídicos en una carta de fecha 30 de septiembre de 1998 dirigida al Asesor Jurídico de la Organización Mundial de la Salud. El criterio del momento actual se ha seguido sistemáticamente en situaciones similares, como, por ejemplo, la entrada en vigor de las enmiendas de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y de las enmiendas del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional.

Teniendo en cuenta los factores mencionados, también se debería adoptar el criterio del momento actual en relación con la entrada en vigor de las enmiendas del Convenio de Basilea.

La saluda atentamente,

Ralph Zacklin
Subsecretario General
Encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Sra. Sachiko Kuwabara–Yamamoto
Secretaria Ejecutiva
Secretaría del Convenio de Basilea
PNUMA